MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo Juntos Un Nuevo Rumbo

Resolución D.G.O.C. Nº 293 /2.017.-

POR LA CUAL SE APRUEBA LA ADENDA DE REAJUSTE DE PRECIOS AL CONTRATO 85/2014, SUSCRITO ENTRE A LA FIRMA CASA BOLLER S.A. Y EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 12/2014 - "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS Y DESINFECTANTES" - I.D. Nº 274.148.----------

Asunción, 24 de abril de 2.017.-

VISTOS:

Los antecedentes administrativos relacionados a la solicitud de Reajuste de Precios por parte de la firma Casa Boller S.A. en el marco de la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 12/2014 - "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS Y DESINFECTANTES", I.D. Nº 274.148**, y;

CONSIDERANDO:

Que, la empresa en su nota de fecha 20 de octubre de 2016, manifiesta lo siguiente a la Dirección General de Insumos Estratégicos de la institución: *"...nos dirigimos a Usted, dentro del marco de la licitación de referencia, a los efecto de solicitar el reajuste de precio en el Ítem N° 29: AMLODIPINA (BESILATO) 10 mg. comprimid, previsto en el punto CGC 13.1 de la Sección IV del Pliego de Bases y Condiciones. De acuerdo a la fórmula establecida en el mismo, el reajuste de precio deberá calcularse mediante la aplicación de la siguiente fórmula: V1=P*{(Cmc/Co)-1}. Al aplicar la fórmula descripta arriba, arroja el siguiente resultado:V1=149*{(5.484,98/4.438,75)-1} – 35=149*{(5.484,98/4.438,75)-1}. Por lo tanto, solicitamos el reajuste del precio a Gs. 184 (guaraníes ciento ochenta y cuatro), IVA incluido, por comprimido".*

Por otra parte, la empresa en fecha 13 de julio de 2016, realizó nuevamente un pedido de reajuste de precios, ingresado como Exp. N° 9229/16, en los mismos términos que la anterior solicitud.

Según Dictamen de Reajuste de Precios A.T./D.G.O.C.N° 005/17, que realiza el desglose de la Fórmula de Reajuste de Precios Que en base a las documentaciones que se tiene a la vista; esta asesoría procede al desglose de fórmula propuesto en el CGC 13.1, que expresa cuanto sigue:

CGC 13.1	**EL PRECIO DEL CONTRATO SERÁ REAJUSTABLE.** El reajuste de precio deberá ser solicitado por el Contratista y aprobado por el Contratante por medio de notas oficiales. Los precios reajustados, solo tendrán incidencia sobre los bienes y/o servicios aún no proveídos; y, no tendrán ningún efecto retroactivo respecto a los que ya fueron proveídos antes de la verificación del reajuste. El Precio Reajustado del Contrato, estará determinado por la siguiente fórmula: **V1= P*{(Cmc/Co)-1}** **P** = Precio de los bienes **CmC**= Tipo del cambio del mercado abierto comprador (emitido por el B.C.P.) Guaraní/Dólar Americano, del último dia hábil del mes anterior a la presentación de la factura. **Co**= Tipo de cambio del mercado abierto comprador (emitido por el B.C.P.) Guaraní/Dólar Americano, del dia del Acto de Apertura de Ofertas. **No se reconocerán reajustes de precios si el suministro se encuentra atrasado respecto al cronograma de entregas aprobado.**

Resolución D.G.O.C. Nº 293 /2.017.-

POR LA CUAL SE APRUEBA LA ADENDA DE REAJUSTE DE PRECIOS AL CONTRATO 85/2014, SUSCRITO ENTRE A LA FIRMA CASA BOLLER S.A. Y EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 12/2014 - "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS Y DESINFECTANTES" - I.D. Nº 274.148.----------

Fórmula desglosada:

Factura N° 001 – 001 – 0011212

V1 = P * {(Cmc/Co)-1}
V1 = 149 * {(5.368,83/4.415,16)-1}
V1 = 149 + 32,183846.....
V1 = 181.- .-
V1 = 149 (precio ofertado) – 181 (nuevo precio por blíster) = 32 (diferencia del reajuste).
En este sentido, siendo el saldo a emitir para ejecución 24.189.944 (veinticuatro millones, ciento ochenta y nueve mil novecientos cuarenta y cuatro) comprimidos; por la diferencia de precio reajustado Gs. 32; el reajuste ascendería a Gs. 774.078.208.- (Guaraníes, setecientos setenta y cuatro millones, setenta y ocho mil, doscientos ocho).-

Observación:

- Han sido verificados los IPC del BCP.
- Contrato.
- Acta de Apertura.
- Facturas : 001-001-0011212.
- Solicitamos detallar tanto en las Resoluciones como en los Dictámenes, las fórmulas de Reajuste con su desglose correspondiente. (El mismo corresponde a requerimientos realizados por la DNCP, según Nota DNCP Nº 22868/2011 de fecha 21 de octubre del 2011).
- Debe contar con Certificados de Disponibilidad Presupuestaria (CDP).

Atento a la petición realizada, esta Asesoría ha verificado lo previsto en el PBC del citado procedimiento licitatorio, como también que no ha existido retraso en el cronograma de entrega, conforme a la Nota DGGIES /D.G. 124/2017 de fecha 23 de enero de 2017, que en lo pertinente menciona: **"...Conforme al informe de ejecución contractual del ítem en cuestión, expedido por la Sección Ejecución de Contratos de esta Dirección General, se visualiza que a la fecha, el saldo disponible para ejecución asciende a 24.189.944 (veinticuatro millones ciento ochenta y nueve mil novecientos cuarenta y cuatro) comprimidos que, al costo de Gs. 141 alcanza Gs. 3.604.301.656 (Guaraníes tres mil seiscientos cuatro millones trescientos un mil seiscientos cincuenta y seis) y, con el precio actualizado propuesto de Gs. 184 ascendería a Gs. 4.450.949.646 (Guaraníes cuatro mil cuatrocientos cincuenta millones novecientos cuarenta y nueve mil seiscientos cuarenta y seis)**. Asimismo, cabe señalar que el contrato se encuentra vigente según Adenda N° 01/16.

Cabe mencionar que la base legal que da sustento al reajuste de precios es el artículo 61 de la Ley de Contrataciones Públicas, el mismo dispone textualmente: "...Los contratos de adquisición de bienes, de prestación de servicios o de ejecución de obras a que se refiere esta ley, están sujetos a reajuste de precios, en la medida en que esté previsto en el contrato....

Resolución D.G.O.C. Nº 293 /2.017.-

POR LA CUAL SE APRUEBA LA ADENDA DE REAJUSTE DE PRECIOS AL CONTRATO 85/2014, SUSCRITO ENTRE A LA FIRMA CASA BOLLER S.A. Y EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 12/2014 - "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS Y DESINFECTANTES" - I.D. Nº 274.148.----------

Por otro lado, el artículo 56 del mismo cuerpo legal, establece taxativamente cuales son los derechos que tienen los proveedores y los contratistas en el marco de un proceso de contratación. Este artículo señala en el inciso B, que los proveedores y contratistas tienen derecho a los ajustes de precios, para compensar las variaciones sustanciales sufridas en la estructura de costos de los contratos, en los términos que fije la ley, el reglamento y el pliego de bases.

Según el diccionario de la real academia, en términos generales, el precio es el valor en que se estima una cosa o lo que hay que pagar por ella, y desde el punto de vista contractual, el precio representa la contraprestación en dinero, entregada por el comprador de la cosa vendida o por el contratante que se sirve de la actividad del contratista. Es en definitiva una relación de cambio entre un bien o un servicio y la unidad monetaria o dinero.

Asimismo, debemos considerar que la selección se realiza en base a determinados parámetros y así también la oferta se efectúa sobre determinadas bases, las que deben mantenerse a lo largo de todo el desarrollo de la ejecución contractual. Durante la ejecución contractual, pueden presentarse situaciones de desequilibrio entre el valor de prestación debida y el precio pactado originalmente, pudiendo ser uno de ellos la variación de la cotización de la moneda, situación prevista expresamente en las bases de la licitación y en el contrato, a efectos de recuperar el equilibrio económico-financiero del contrato y así mantener una adecuada equivalencia entre las prestaciones.

En el marco de un proceso de contratación pública, la propuesta del oferente aceptada por la convocante constituye la base de la ecuación económico – financiera: "Entiéndase por ecuación económico – financiera, la relación de igualdad y equivalencia entre las obligaciones que el contratado tomará a su cargo como consecuencia del contrato y la compensación económica que en razón de aquellos le corresponderá". Con suma claridad expone el concepto Emilio Fernández Vázquez: Relación que las partes contratantes establecieron en el momento de celebrar el contrato sobre un conjunto de obligaciones consideradas equivalentes: de ahí el nombre "ecuación" (equivalencia, igualdad). No puede ser alterada por las partes durante la ejecución del contrato y de ahí el deber de la administración de colocar al otro contratante en condiciones de cumplirlo cuando se vea amenazado por hechos ajenos a la voluntad de las partes. La inmutabilidad de la remuneración al contratante representa la obligación de la administración de respetar el equilibrio fijado o establecido entre las partes contratantes al momento en que se aceptó y adjudicó la propuesta del oferente.

Podemos igualmente remitirnos al Código Civil, aplicable supletoriamente en materia de Contrataciones Públicas, que en su Art. 671 y 672 regula sobre situaciones en las que se admite la modificación equitativa de los contratos, a fin de mantener la equivalencia entre las prestaciones.

Que, la Asesoría Jurídica de la D.G.O.C. a través del Dictamen A.J.D.G.O.C. N° 070/2017 de fecha 31 de marzo de 2017 expresa: Que de la aplicación de la fórmula prevista, se verifica una variación sustancial, que efectivamente puede afectar el equilibrio económico – financiero del contrato suscripto, dicha situación se encuentra reglada con la Fórmula de Reajuste de Precios prevista en el contrato, por tanto esta Asesoría Jurídica entiende que resulta jurídicamente viable el reconocimiento del reajuste de precios solicitado.

Resolución D.G.O.C. Nº 293 /2.017.-

POR LA CUAL SE APRUEBA LA ADENDA DE REAJUSTE DE PRECIOS AL CONTRATO 85/2014, SUSCRITO ENTRE A LA FIRMA CASA BOLLER S.A. Y EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 12/2014 - "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS Y DESINFECTANTES" - I.D. Nº 274.148.----------

Que, en base a lo expuesto precedentemente y lo obrante en el expediente, corresponde el reajuste solicitado, en el marco de la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 12/2014 – "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS Y DESINFECTANTE", I.D. Nº 274.148,** por ajustarse a lo estipulado en el Art. 61. DE REAJUSTE DE PRECIOS, de la Ley Nº 2051/2003 – "De Contrataciones Públicas" y el Contrato 226/2015.

Que, conforme a los Art. 1º , 3º y 12º de la Resolución S.G. N° 29 de fecha 21 de agosto de 2.013, corresponde al Director General de la Dirección Operativa de Contrataciones la suscripción de la presente resolución, como así también, la conducción administrativa del presente llamado.-

POR TANTO, *en ejercicio de sus atribuciones legales;*

EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES

R E S U E L V E:

Artículo 1º. Aprobar la **ADENDA POR REAJUSTE AL CONTRATO 085/14, CORRESPONDIENTE A LA FIRMA CASA BOLLER S.A., SUSCRITO EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 12/2014 – "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS Y DESINFECTANTE", I.D. Nº 274.148,** en la que conste el reajuste de precios, cuyo monto total asciende a **Gs. 774.078.208.- (Guaraníes, setecientos setenta y cuatro millones, setenta y ocho mil, doscientos ocho).-IVA INCLUIDO.**

Artículo 2º. Disponer que todas las cláusulas del contrato principal, no afectadas por la presente resolución, permanezcan vigentes e invariables.

Artículo 3º. Disponer que la Adenda aprobada sea suscripta por el Titular de la Dirección General Operativa de Contrataciones Públicas y el Titular de la Dirección General de Administración y Finanzas, **previa certificación presupuestaria correspondiente.**

Artículo 4º. Establecer que la copia de la Nota de Crédito proveído por el Banco Central del Paraguay y entregado por la Dirección General del Tesoro Público será suficiente comprobante de pago de las facturas afectadas, en concordancia a lo establecido en el Art. 5º del Decreto 7.781 del 30 de junio de 2006.

Artículo 5º. Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

RECIBIDO 08-05-2017

ING. M.A.E. SERGIO BARRIOS
DIRECTOR GENERAL
DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES